

PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



RAWSON, 02 OCT 2025 .-



VISTO:

El Expediente N° 79-IPA-2024, la Resolución N°98/24-AGRH-IPA, la Resolución N°146/24-AGRH-IPA; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la modificación de la Resolución N° 98/24 AGRH-IPA;

Que a foja 76 obra Nota N°186-25-DCAeH-IPA del Director de Cuencas Aguas e Hidrogeología – IPA manifestando necesaria la modificación correspondiente a la reglamentación de uso agrícola, a fin de optimizar el uso racional del agua que se destina al riego, aumentando la eficiencia de aplicación que es debida en los sistemas productivos actuales, posibilitando que los excedentes puedan ser utilizados por otros tipos de usuarios, el ambiente y el sostenimiento de las reservas, estimando procedente incorporar un periodo de interrupción de uso de agua con destino al uso agrícola, en los periodos en lo que los cultivos no demandan agua ya que su crecimiento vegetativo se halla menguado a valores despreciables, requiriendo los mínimos indispensables, contemplando de manera particular los cultivos de invierno o bajo cubierta, a fin de asegurar un manejo más eficiente y sostenible del agua;

Que a foja 77 el Administrador General de Recursos Hídricos-IPA, sugiere pasar a un esquema de caudal medio continuo como máximo de 1 lts/seg, como así también menciona establecer un periodo de cese de riego;

Que ha foja 78 toma intervención el Departamento de Aguas y Planificación - IPA, donde expresa que no tiene objeciones que formular;

Que mediante Resolución N°146/24-AGRH-IPA, se modificaron los artículos 3° y su Anexo I y 8° de la Resolución N° 98/24-AGRH-IPA;

Que a fin de otorgar mayor claridad normativa, evitar confusiones derivadas de múltiples modificaciones sucesivas y concentrar en un único instrumento todas las reformas, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 146-AGRH-IPA;

Que ha tomado intervención la Dirección de Cuencas, Aguas e Hidrogeología;

Que ha tomado intervención la Dirección de Legales del Instituto Provincial del Agua;

POR ELLO:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

RESUELVE:

Artículo 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 146/24-AGRH-IPA, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

//...

PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



2.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 3° de la Resolución N° 98/24 - AGRH-IPA y su Anexo I, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°. Apruébese el formulario de solicitud de permiso de uso de aguas públicas –uso agrícola, que se anexa a la presente, el que tendrá carácter de declaración jurada, en relación a la información y datos suministrados por el solicitante, así como la obligación por parte del mismo de informar cualquier modificación, ya sea, referido a su domicilio real, correo electrónico o número de contacto como así también dominial, superficie irrigada y/o tipo de cultivo y/o sistema de riego, dado que esto último implica la modificación del título de otorgamiento, quedando facultado este organismo para dejar sin efecto el permiso otorgado, en caso de verificarse falseamiento en la información.

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 8° de la Resolución N° 98/24-AGRH-IPA, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: Establecese la dotación hídrica neta y los límites de caudal instantáneo a otorgar en las siguientes categorías, según la naturaleza del cultivo conforme el siguiente detalle:

Categoría	Dotación Neta (m3/ha)	Limite instantáneo (Lts/seg)
1	9.000	1
2	7.500	0,8
3	6.000	0,6

Artículo 4°. Establecese que, en los casos en que la dotación hídrica bruta prevista en el artículo 11° de la Resolución N° 98/24-AGRH-IPA, exceda el caudal instantáneo fijado en el artículo 3° de la presente resolución, dicha dotación deberá ajustarse al caudal máximo instantáneo autorizado.

Artículo 5°. Establecese un periodo de interrupción de uso de agua pública para uso agrícola, desde el 10 de mayo al 20 de agosto de cada año, periodo en el que los cultivos no requieren caudales significativos, únicamente al aporte de los volúmenes mínimos indispensables, debiéndose considerar a los cultivos de invierno o bajo cubierta.

Artículo 6°. La presente resolución será refrendada por el Subadministrador de Recursos Hídricos del Instituto Provincial del Agua.

Artículo 7°. Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Ing. Esteban J. Parra
Administrador General
de Recursos Hídricos
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 149 /25-AGRH-IPA. -